

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto con liquidación de crédito presentado por la entidad demandante y para decidir sobre la solicitud presentada por el apoderado de la entidad demandante en la que pide oficiar a Transunión. Sírvasse proveer. Junio 10 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018.00065.00

De la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante, dese traslado a la parte contraria en la forma prevista por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Por ser procedente, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la entidad demandante: En consecuencia se disponer oficiar a Transunión, de conformidad y para los fines indicados en la petición.

Líbrese el pertinente oficio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', is written over the printed name and title.
EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b04d31a8638a6fb254a64a0584815ea682f43eac738841c77daf26c952c1958

Documento generado en 11/06/2021 08:52:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>